Toluca, Estado de México, a 02 de mayo de 2022

C. Alan Raúl Saldívar Cruz
P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información enviada por SAIMEX con folio 00033/CIEEM/IP/2022, referente a lo siguiente:

*"*Conocer con exactitud el proyecto de construcción del nuevo parque de patinaje que se llevará a cabo por parte del gobierno municipal de Tecámac, a raíz de la demolición del anterior que se ubicaba frente al recinto del ayuntamiento.*" (sic).*

Al respecto, con fundamento en lo establecido por el Artículo 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le hago de conocimiento que, la información requerida no es competencia de este Instituto toda vez que, este Organismo ***tiene por objeto normar el desarrollo de la infraestructura física educativa en todos sus niveles y modalidades,*** lo anterior conforme a lo estipulado en el artículo 3.58 Título Octavo del Código Administrativo del estado de México; así como lo dispuesto en el Artículo 9 fracciones XVIII y XXI del Reglamento Interno del Instituto Mexiquense de la Infraestructura Física Educativa que a la letra dice:

"Artículo 9.- Al frente de la Dirección General habrá un Director General, a quien le corresponde el ejercicio de las atribuciones siguientes:
XVIII. Supervisar la programación y administración de los recursos destinados a la construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de la infraestructura física educativa.
XXI. Promover la realización de estudios y proyectos que permitan definir las políticas y acciones para el desarrollo de programas de construcción, reparación, rehabilitación, mantenimiento y equipamiento de espacios educativos". (sic).

Por tal motivo, al referir su solicitud de información a una obra diversa a infraestructura física educativa no se encuentra dentro de las funciones y atribuciones de este Instituto conforme a lo señalado en las disposiciones antes mencionadas.

Sin embargo, le comunico que de acuerdo a lo establecido en el artículo 31 fracciones VII y VIII del Capítulo Tercero y artículo 96. Bis de la Ley Orgánica del Estado de México, su petición es atribución del Ayuntamiento del Municipio de Tecámac; por lo que se le orienta para que pueda realizar su solicitud a través del portal https://www.tecamac.gob.mx/ en la sección de Transparencia (SAIMEX) o consultando Información Pública de Oficio (IPOMEX) en la siguiente liga: https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/TECAMAC.web

Así mismo, le informo que con base a lo establecido por los artículos 177 y 178 de dicha Ley, Usted cuenta con 15 días hábiles para promover recurso de revisión.

Reciba un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

L.D. SALVADOR OSORNO HERAS
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IMIFE

SOH/jcv